



La Paz, 07 de mayo de 2026

SINTESIS RESOLUTIVA: APROBACIÓN de la Cuarta Versión del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear; en el marco de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Normas Básicas de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N°22558 de 1 de diciembre de 2005, Nota MEFP/VCPF/DGNGP/UNPE/N°725/2026 de 14 de abril de 2026 del MEFP, de compatibilización del RE-SP de la AETN, conforme al Anexo de la presente Resolución.

Los Informes AETN DAF N° 270/2026 de 24 de abril de 2026 de la Dirección Administrativa Financiera, AETN UGE N° 76/2026 de 28 de abril de 2026 de la Unidad de Gestión Estratégica y el Informe Legal AETN DGL N° 274/2026 de 07 de mayo de 2026; la documentación cursante y todo lo que convino ver y tener presente.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales, serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), entidad que cumple la función de regulación de los sectores de Electricidad y Tecnología Nuclear.

Que, la Constitución Política del Estado, dispone en el Artículo 232 que: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, tiene como finalidad regular los sistemas de administración y control de los recursos del Estado con el objeto de controlar la captación y uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como disponer de información útil, oportuna y confiable para tomar decisiones y lograr una gestión transparente.



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)**

La Paz - Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 - 2) 2312401 - (591 - 2) 2430309



RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 041/2026

La Paz, 07 de mayo de 2026

Que por su parte, el Artículo 20 del precitado cuerpo normativo, establece: *"Todos los sistemas que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normativa básica"*.

Que, el artículo 22 de la Ley N° 1178, establece que el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), es la autoridad fiscal y órgano rector de los Sistemas de Programación de Operaciones; Organización Administrativa; Presupuesto, Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada.

Que, en ese mismo orden, el Artículo 27 de la referida ley N° 1178 señala: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación"*.

Que, de manera específica, el Artículo 8 de la precitada Ley señala: *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada"*.

Que, mediante Resolución AETN- INTERNA N° 024/2021 de 23 de marzo de 2021, se aprobó el Manual de Elaboración de Documentos Internos, que define los criterios de estandarización en la elaboración y formato de presentación de reglamentos, manuales y documentos de procesos.

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que mediante Nota AETN-1322-DAF-207/2026 de 18 de marzo de 2026, la AETN remitió a través de la Dirección Administrativa Financiera (DAF) el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) para su respectiva compatibilización en el marco de las Normas Básicas de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N°22558 de 1 de diciembre de 2005.

Que, en respuesta, mediante Nota MEFP/VCPF/DGNGP/UNPE/N°725/2026 de 14 de abril de 2026, recepcionada en la AETN con registro N°6244 el 21 de abril de 2026, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) señaló que revisado el Reglamento Específico de Presupuesto (RE-SP) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear y como resultado de la coordinación previa a los ajustes correspondientes, es compatible con las Normas Básicas de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución





RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 041/2026

La Paz, 07 de mayo de 2026

Suprema N°22558 de 1 de diciembre de 2005; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa para posterior remisión de una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para el correspondiente registro y archivo.

Que, mediante Informe AETN DAF N° 270/2026 de 24 de abril de 2026, la Dirección Administrativa Financiera (DAF) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), determinó que habiendo sido compatibilizado el RE-SP con las Normas Básicas de Presupuesto, por parte del MEFP, corresponde su aprobación, mediante Resolución expresa para la correspondiente publicación y posterior remisión al MEFP.

Que por su parte, mediante Informe AETN UGE N° 76/2026 de 28 de abril de 2026, la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), determinó que habiendo sido elaborado el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la AETN por parte de la Dirección Administrativa Financiera (DAF) en cumplimiento del Artículo 4 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y siendo compatible con las Normas Básicas de Presupuesto, de acuerdo a lo señalado por el MEFP, corresponde su aprobación en su cuarta versión mediante Resolución Expresa, para su posterior remisión para fines de registro.

Que, mediante Resolución AETN-INTERNA N° 058/2020 de 07 de octubre de 2020, se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos (RE-SP) de la AETN.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que, mediante Informe AETN DAF N° 270/2026 de 24 de abril de 2026, la Dirección Administrativa Financiera, señala:

"El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), mediante nota MEFP/VCPF/DGNGP/UNPE/N°725/2026 de 14 de abril de 2026, recibida por la AETN con registro N°6244 el 21 de abril de 2026, en atención a la nota AETN-1322-DAF-207/2026, comunica que como resultado de la coordinación previa a los ajustes correspondientes, concluyen que el RE-SP es compatible con las Normas Básicas de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N°22558 de 1 de diciembre de 2005, por tanto para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y la remisión posterior de una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo".

En mérito a lo cual, concluye y recomienda:

"(...)corresponde su aprobación mediante Resolución expresa, su publicación y remisión de una copia al MEFP.

(...)se recomienda a su autoridad, se remita los antecedentes a la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) para el inicio de proceso de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), su correspondiente publicación y su posterior remisión de una copia al MEFP para su registro y archivo".





RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 041/2026

La Paz, 07 de mayo de 2026

Que, por su parte, la Unidad de Gestión Estratégica (UGE), mediante Informe AETN UGE N° 76/2026 de 28 de abril de 2026, puso a consideración del Director Ejecutivo la aprobación del Reglamento Específico de Presupuesto (RE-SP) en mérito a lo siguiente:

"En cumplimiento al Manual de Elaboración de Documentos Internos de la AETN, la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) realizó la revisión técnica del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), remitido por la Dirección Administrativa Financiera (DAF), producto de la revisión se establece que el RE-SP tiene como objeto regular el funcionamiento del Sistema de Presupuesto en la AETN con la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.

En dicha revisión también se verificó que los conceptos, criterios y formatos aplicados se ajusten estrictamente a los estándares en fondo y forma requeridos, con lo cual se garantiza la coherencia normativa y técnica necesaria para su posterior aprobación.

De igual manera, conforme al procedimiento de control documental de la entidad, se constató la articulación del RE-SP con el marco normativo del diseño organizacional, posteriormente a esta validación, se verificó que cuenta con la información en pie de página con el que se identifica los aspectos generales del documento en cuanto al Nombre de Documento, Código de Documento, Versión el Documento y se identifica los nombres de los Responsables de su elaboración o actualización y de la aprobación el documento".

En mérito a lo cual, concluye y recomienda:

"La Unidad de Gestión Estratégica (UGE) procedió a la revisión del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), remitido por la DAF, verificando que cumple con los estándares técnicos y normativos para su aprobación.

Se recomienda a la Dirección Ejecutiva, la aprobación del presente informe y su remisión a la Dirección legal para el análisis legal y posterior elaboración de la Resolución Expresa que apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la AETN en su cuarta versión."

Que, en mérito a los informes AETN DAF N° 270/2026 de 24 de abril de 2026 de la Dirección Administrativa Financiera y AETN UGE N° 76/2026 de 28 de abril de 2026 de la Unidad de Gestión Estratégica, se tiene que mediante nota MEFP/VCPF/DGNGP/UNPE/N°725/2026 de 14 de abril de 2026, recibida por la AETN con registro N°6244 el 21 de abril de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), concluyó que el RE-SP remitido por la AETN es compatible con las Normas Básicas de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N°22558 de 1 de diciembre de 2005, por tanto su aplicación es viable.

CONSIDERANDO: (Conclusiones)

Que por todo lo expuesto, conforme la documentación cursante en antecedentes, la normativa vigente aplicable y de acuerdo al análisis técnico y legal efectuado, se determina que la aprobación del Reglamento Específico de Presupuesto (RE-SP) es





MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 041/2026

La Paz, 07 de mayo de 2026

legalmente viable mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AETN para posterior remisión de una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su correspondiente registro y archivo.

Que, mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic. Adolfo Arturo Dávalos Yoshida como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

POR TANTO:

El Director Ejecutivo designado mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, en el marco de las atribuciones conferidas por Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad y los Decretos Supremos N° 0071 y N° 3892 de 09 de abril de 2009 y 1° de mayo de 2019, respectivamente,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Cuarta Versión del Reglamento Específico de Presupuesto (RE-SP) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN)", que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera (DAF) la implementación y socialización del Reglamento aprobado, en coordinación con las diferentes unidades organizacionales de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

TERCERO.- INSTRUIR a la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) la difusión del presente Acto Administrativo y su Anexo en la intranet de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución AETN-INTERNA N° 058/2020 de 07 de octubre de 2020.

Regístrese, comuníquese y archívese.

A. Arturo Dávalos Yoshida
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:

Luis Fernando Salinas Gamarrá
DIRECTOR LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 041/2026 ; Página 5 de 5

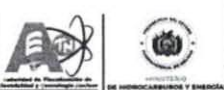
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz - Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 - 2) 2312401 - (591 - 2) 2430309





REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL ESTADO (RE-STE)				Nombre	Cargo
				Elaborado	Andrés Yupanqui	Analista de Contabilidad y Presupuesto <i>ME</i>
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Lorna A. Camacho	Directora Administrativa Financiera <i>P</i>
	AETN – DAF – REG – P - 01	4	1 de 9	Aprobado	A. Arturo Dávalos	Director Ejecutivo <i>AD</i>

INDICE

CAPÍTULO I.....	4
GENERALIDADES	4
ARTÍCULO 1. (OBJETO).....	4
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	4
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)	4
ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN).....	4
ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SP).....	5
ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SP).....	5
ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SP).....	5
ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SP)	5
ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)	5
ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)	5
CAPÍTULO II.....	6
TÉCNICA PRESUPUESTARIA, POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL E INSTRUMENTOS PRESUPUESTARIOS	6
ARTÍCULO 11. (TÉCNICA PRESUPUESTARIA)	6
ARTÍCULO 12. (DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL).....	6
ARTÍCULO 13. (INSTRUMENTOS E INSUMOS PRESUPUESTARIOS)	6
CAPÍTULO III.....	6
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO	6
SECCIÓN I	6
ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	6
ARTÍCULO 14. (ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL)	6
ARTÍCULO 15. (PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO).....	6
ARTÍCULO 16. (ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS).....	7
ARTÍCULO 17. (DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA).....	7
ARTÍCULO 18. (PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS).....	7
SECCIÓN II	7
APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	7
ARTÍCULO 19. (APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO)	7

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL ESTADO (RE-STE)			Nombre		Cargo
				Elaborado	Andrés Yupanqui	Analista de Contabilidad y Presupuesto 
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Lorna A. Camacho	Directora Administrativa Financiera 
	AETN – DAF – REG – P - 01	4	2 de 9	Aprobado	A. Arturo Dávalos	Director Ejecutivo 

ARTÍCULO 20. (PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS)	8
CAPÍTULO IV	8
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	8
ARTÍCULO 21. (PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	8
ARTÍCULO 22. (EJECUCIÓN DE GASTOS)	8
ARTÍCULO 23. (RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN)	8
ARTÍCULO 24. (AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS)	8
ARTÍCULO 25. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)	8
CAPÍTULO V	9
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA	9
ARTÍCULO 26. (INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	9
ARTÍCULO 27. (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA)	9

 	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL ESTADO (RE-STE)				Nombre	Cargo
				Elaborado	Andrés Yupanqui	Analista de Contabilidad y Presupuesto 
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Lorna A. Camacho	Directora Administrativa Financiera 
	AETN – DAF – REG – P - 01	4	3 de 9	Aprobado	A. Arturo Dávalos	Director Ejecutivo 

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DE LA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR
(AETN)**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Presupuesto (SP) en la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente RE-SP es de aplicación obligatoria para todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales que estén relacionadas con los procesos inherentes al SP.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

El presente RE-SP tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
- d) Ley del Presupuesto General del Estado vigente y su reglamento;
- e) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992;
- f) Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018;
- g) Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005;
- h) Directrices de Formulación Presupuestaria, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y el Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente (MPDyMA) en cada gestión;
- i) Clasificadores Presupuestarios, aprobado por el MEFP en cada gestión;
- j) Resoluciones emitidas por el MEFP.

ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SP y otras disposiciones emitidas por el MEFP.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL ESTADO (RE-STE)				Nombre	Cargo
				Elaborado	Andrés Yupanqui	Analista de Contabilidad y Presupuesto
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Lorna A. Camacho	Directora Administrativa Financiera
	AETN – DAF – REG – P - 01	4	4 de 9	Aprobado	A. Arturo Dávalos	Director Ejecutivo

ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SP)

Es responsable de la elaboración del RE-SP, el Analista de Contabilidad y Presupuesto.

ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SP)

La aprobación del RE-SP es responsabilidad de Director Ejecutivo mediante normativa expresa interna, una vez que haya sido declarado compatible por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental.

ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SP)

La difusión del RE-SP es responsabilidad del Responsable de Gestión Estratégica.

ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SP)

I. Es responsabilidad del Analista de Contabilidad y Presupuesto la revisión y modificación del RE-SP, en base a la experiencia institucional de su aplicación, la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con otros sistemas y la dinámica administrativa.

II. La modificación del RE-SP se efectuará en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya determinado la necesidad producto de su revisión;
- b) Por la emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación.

III. El RE-SP modificado, se aprobará conforme lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento Específico.

ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

El Analista de Contabilidad y Presupuesto, es responsable de la conservación y custodia del RE-SP aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y/o modificación; así como, de la documentación relevante de las operaciones del SP.

ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones normativas reglamentarias.

 	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL ESTADO (RE-STE)			Nombre		Cargo
				Elaborado	Andrés Yupanqui	Analista de Contabilidad y Presupuesto
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Lorna A. Camacho	Directora Administrativa Financiera
	AETN – DAF – REG – P - 01	4	5 de 9	Aprobado	A. Arturo Dávalos	Director Ejecutivo

CAPÍTULO II
TÉCNICA PRESUPUESTARIA, POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL E
INSTRUMENTOS PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO 11. (TÉCNICA PRESUPUESTARIA)

La elaboración del Presupuesto Institucional se efectuará utilizando la técnica presupuestaria determinada en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

ARTÍCULO 12. (DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL)

La MAE, establecerá la política presupuestaria de la entidad, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

ARTÍCULO 13. (INSTRUMENTOS E INSUMOS PRESUPUESTARIOS)

Los instrumentos e insumos utilizados en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación son:

- a) Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal;
- b) Clasificadores Presupuestarios de cada gestión fiscal;
- c) Sistema de Gestión Pública (SIGEP);
- d) Sistema de Información sobre Inversiones vía Web (SISIN WEB);
- e) Plan Estratégico Institucional (PEI);
- f) Plan Operativo Anual (POA);
- g) Otros.

CAPÍTULO III
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

SECCIÓN I
ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PROCESO DE ELABORACIÓN
DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 14. (ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL)

La formulación del Presupuesto Institucional Anual se realiza en articulación con el POA, a través de la programación de acciones de corto plazo vinculadas a las categorías programáticas.

ARTÍCULO 15. (PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO)

La elaboración del Presupuesto Institucional comprende las siguientes etapas:

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL ESTADO (RE-STE)			Nombre		Cargo
				Elaborado	Andrés Yupanqui	Analista de Contabilidad y Presupuesto
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Lorna A. Camacho	Directora Administrativa Financiera
	AETN – DAF – REG – P - 01	4	6 de 9	Aprobado	A. Arturo Dávalos	Director Ejecutivo

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos;
- b) Definición de la Estructura Programática;
- c) Programación del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 16. (ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS)

El Analista de Contabilidad y Presupuesto, estimará los recursos a inscribir en el Presupuesto Institucional, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

En cada rubro se asignarán los montos, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

ARTÍCULO 17. (DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA)

El Analista de Contabilidad y Presupuesto con la participación de las unidades involucradas en la formulación presupuestaria, definirá la estructura programática, considerando lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

Esta estructura deberá estar orientada al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, al cumplimiento de las acciones de corto plazo previstas en el POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

ARTÍCULO 18. (PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS)

El Analista de Contabilidad y Presupuesto y con la participación de las unidades involucradas, programará los gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo establecida en el POA, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

SECCIÓN II**APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL****ARTÍCULO 19. (APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO)**

El Anteproyecto de Presupuesto Institucional deberá ser aprobado mediante normativa expresa interna, conforme al siguiente procedimiento:

- I. El Presupuesto Institucional deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

- a) Presupuesto de Recursos;
- b) Presupuesto de Gastos;
- c) Escala salarial vigente aprobada y planilla presupuestaria;
- d) Otros señalados en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

 	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL ESTADO (RE-STE)			Nombre		Cargo
	Código	Versión	Páginas	Elaborado	Revisado	Aprobado
	AETN – DAF – REG – P - 01	4	7 de 9		Andrés Yupanqui	Analista de Contabilidad y Presupuesto
					Lorna A. Camacho	Directora Administrativa Financiera
					A. Arturo Dávalos	Director Ejecutivo

II. El Analista de Contabilidad y Presupuesto elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto Institucional.

III. El Anteproyecto de Presupuesto Institucional será aprobado por Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 20. (PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS)

Una vez aprobado el Anteproyecto de Presupuesto Institucional deberá ser remitido al MEFP en los plazos y condiciones establecidos, que previa evaluación, agregará y consolidará los presupuestos institucionales con la finalidad de elaborar el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

**CAPÍTULO IV
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

ARTÍCULO 21. (PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)

El Analista de Contabilidad y Presupuesto en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el POA, programará la ejecución financiera mensual del Presupuesto Institucional, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de caja y será sometida a consideración del Director Administrativo Financiero para su autorización, esta programación podrá ser ajustada mensualmente.

ARTÍCULO 22. (EJECUCIÓN DE GASTOS)

El devengamiento del gasto implica la ejecución del presupuesto y generalmente establece una obligación de pago.

ARTÍCULO 23. (RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN)

El Director Administrativo Financiero es responsable de autorizar gastos y ordenar pagos.

ARTÍCULO 24. (AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS)

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Director Administrativo Financiero deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, con el fin de evitar la generación y acumulación de deuda.

ARTÍCULO 25. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

Las modificaciones presupuestarias deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

 	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL ESTADO (RE-STE)			Nombre		Cargo
				Elaborado	Andrés Yupanqui	Analista de Contabilidad y Presupuesto
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Lorna A. Camacho	Directora Administrativa Financiera
	AETN – DAF – REG – P - 01	4	8 de 9	Aprobado	A. Arturo Dávalos	Director Ejecutivo

El Director Administrativo Financiero queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPÍTULO V
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 26. (INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)

El Analista de Contabilidad y Presupuesto preparará la información mensual sobre la ejecución financiera del Presupuesto Institucional, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado y enviará esta información al MEFP, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 27. (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA)

El Director Administrativo Financiero y con la participación del Área Organizacional correspondiente, analizará la información de la ejecución financiera del Presupuesto Institucional y comparará los avances de acciones de corto plazo señalados en el POA con las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Director Administrativo Financiero promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del POA.

 	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL ESTADO (RE-STE)				Nombre	Cargo
				Elaborado	Andrés Yupanqui	Analista de Contabilidad y Presupuesto
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Lorna A. Camacho	Directora Administrativa Financiera
	AETN – DAF – REG – P - 01	4	9 de 9	Aprobado	A. Arturo Dávalos	Director Ejecutivo